



Mi Universidad

Super Nota

Nombre del Alumno: López Porraz Danna Paola

Nombre del tema: Bioética en la práctica de la enfermería

Parcial:IV

Nombre de la Materia: Bioética

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 2do

Responsabilidad legal en la enfermería

¿Qué es el ejercicio profesional?

Artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 constitucional

Relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, conocida popularmente como Ley de Profesiones (la cual es la base de la cédula emitida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Salud Pública y que también resulta aplicable no solo en la Cd. De México sino a nivel Federal

Pero referente a las personas que lleven a cabo el ejercicio profesional sin serlo, la misma ley señala en sus **artículos 62 y 63 lo siguiente: —ARTICULO 62.-** El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 250 del Código Penal vigente, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta Ley. ||



Delitos de lesiones



Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física

Sin embargo, a pesar de estas máximas, se ha observado que el actuar de los profesionales de la salud no siempre se apega a las normas establecidas. La actuación inadecuada o incorrecta por parte de éstos, capaz de provocar un daño a un paciente, se conoce como **mala práctica médica**.

El delito de lesiones, es el que consiste en causar lesiones a una persona, entendiéndose por estas según el **artículo 288 del Código Penal Federal**, toda alteración en la salud o daño que deje huella material en el cuerpo.

Se trata de un delito del fuero común, por lo que se castiga conforme a las diferentes legislaciones de los Estados de la República Mexicana.



LOS PRINCIPALES MOTIVOS DE LAS DEMANDAS POR NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL 2022

Una atención médica deficiente puede tener consecuencias legales aunque hay algunos servicios que son los que acumulan más demandas por presunta negligencia médica.

- 1) TRATAMIENTO MÉDICO
- 2) DIAGNÓSTICO
- 3) RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE
- 4) TRATAMIENTO QUIRÚRGICO
- 5) TRATAMIENTO QUIRÚRGICO
- 6) ATENCIÓN DE PARTO Y PUERPERIO
- 7) ACCIDENTES E INCIDENTES
- 8) DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O INSTITUCIONALES



El castigo por las diversas lesiones se basa en los siguientes aspectos:

- La severidad de las mismas, además de si estas se hicieron de **forma dolosa** (con intención) o **culposa** (por accidente).
- El medio que se empleó para realizar dichas lesiones.
- Quién las realiza.
- A quién se le realizaron las lesiones.
- Las circunstancias en que se realizaron



Por la severidad de las lesiones, por mencionar algunas serían las siguientes:

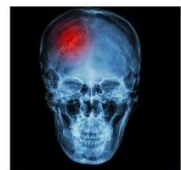
Las conocidas como **leves**, para efectos de aplicación de sanción son las que tardan menos de quince días en sanar y no ponen en riesgo la vida de la persona lesionada. Estas se persiguen por querrela, lo que significa que admiten el perdón del ofendido, siempre y cuando no las inculpan los padres o tutores a sus hijos o pupillos en cuyo caso serán perseguidas de oficio por el ministerio público



Aquellas que **dejan cicatriz en la cara de manera perpetua**, así como aquellas que causan una **disminución de la capacidad física**.



Las que causan una **enfermedad incurable o que causen la pérdida total de la capacidad en algún órgano, parte del cuerpo o sentido**.



Aquellas que pongan en **peligro la vida de la víctima**, con la precisión de que si esta muriera a causa de las lesiones se aplicaría la sanción correspondiente al homicidio.



Delito de homicidio

HOMICIDIOS INTENCIONALES

Cometidos por los trabajadores sanitarios durante el desempeño de sus tareas son eventos muy poco frecuentes.



IMPORTANCIA

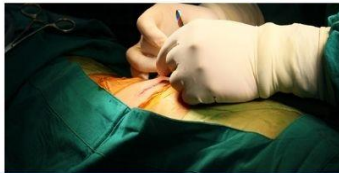
reside en que a través de su análisis se exponen las debilidades estructurales y funcionales de los sistemas de salud.

EFFECTOS NOCIVOS

no se limitan a las víctimas y sus familias, sino que resulta dañada la confiabilidad del sistema sanitario en su conjunto.

Entre los supuestos que más se contemplan en la legislación penal de los Estados están:

- La sustitución e medicamentos
- El abandono injustificado del paciente y/o su tratamiento;
- Negar la asistencia médica en caso de urgencia;
- Realizar operación quirúrgica innecesaria;
- La realización de operación quirúrgica sin autorización del paciente o de quienes tengan que otorgarla, y
- La simulación de intervención quirúrgica.



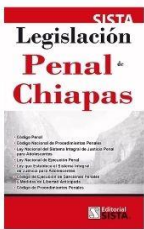
En el artículo 228 que precisamente propone reformar para concordancia y armonía en las leyes, contemplando como se ve líneas arriba, sanciones mayores si quien comete el delito son médicos, técnicos o auxiliares de la atención médica



Délito de violencia obstétrica

En el código penal de Chiapas se establece:

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.



El responsable del delito de violencia obstétrica,

- Impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa
- suspensión de la profesión, cargo u oficio,
- por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta,
- el pago de la reparación integral del daño.

Artículo 183 Quáter.- Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas penas a quien:

- I. Omita la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.
- II. Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.
- III. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- IV. Practique una cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.



De acuerdo con el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), se entiende por violencia contra la mujer: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".



Para el desarrollo de los servicios a la mujer en este ámbito, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la vulnerabilidad e inseguridad que genera sobre la mujer en estos casos, así como el riesgo de su embarazo, parto y puerperio. En los casos de violencia contra la mujer en el ámbito de la obstetricia, deberá considerarse, además de lo establecido en el artículo anterior, el consentimiento informado y el consentimiento informado de la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".



La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del acceso a servicios de atención médica, de manera que se garantice el acceso a servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto. (ART. 12)

Solamente 67 países han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su totalidad.

En 18 países, los Estados Partes han adoptado leyes que prohíben la discriminación contra la mujer en el ámbito de la atención médica.

La violencia obstétrica es consecuencia de diversos factores, entre ellos las vacíos presupuestales y las deficiencias en la gestión de los recursos, la falta de clínicas y centros de salud, el sobrecupo de camas, la falta de insumos, la falta de personal de servicio de salud que conlleva a dar un deficiente servicio y por lo tanto a no cubrir las necesidades de la población y generar insatisfacción.



Delitos con la reproducción sexual



Todas las personas tienen derecho a reproducirse, y este derecho forma parte de su facultad de tomar decisiones vitales y organizarse familiarmente.

Desde 2002 el Código Penal para la Cd. De México definió nuevos tipos penales en los que se delimitaron aquellas conductas que resultaban atentatorias contra la libertad reproductiva de las personas, y se sancionaron, a través del artículo 150 del CPDF, a quienes —sin consentimiento de una mujer— realizara en ella una inseminación artificial.

artículo 151 del mismo Código5 sancionó a quienes implantaran en una mujer un óvulo ajeno o con espermatozoides de donante no autorizado.

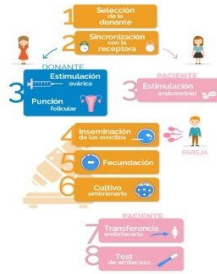
la reforma de marzo de 2011 introdujo un nuevo tipo penal para sancionar a quienes lleven a cabo procedimientos dirigidos a producir una esterilización no consentida por la persona, ya sea que esta sea hombre o mujer.

GALLARDO EDICIONES GALLARDO EDICIONES.COM

CÓDIGO PENAL CIUDAD DE MÉXICO

• Código Nacional de Procedimientos Penales.
• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

© Data Práctica de Tránsito, Puntos y Acreditaciones.
© Primeros auxilios de la Academia del Control de Tránsito conforme al Sistema Penal Acertado.
© Desplazamiento del Estado del Jefe del Poder Judicial y del Poder Judicial.
© Aprobado por el Poder Judicial del Poder Judicial.



Délito de tráfico de órganos

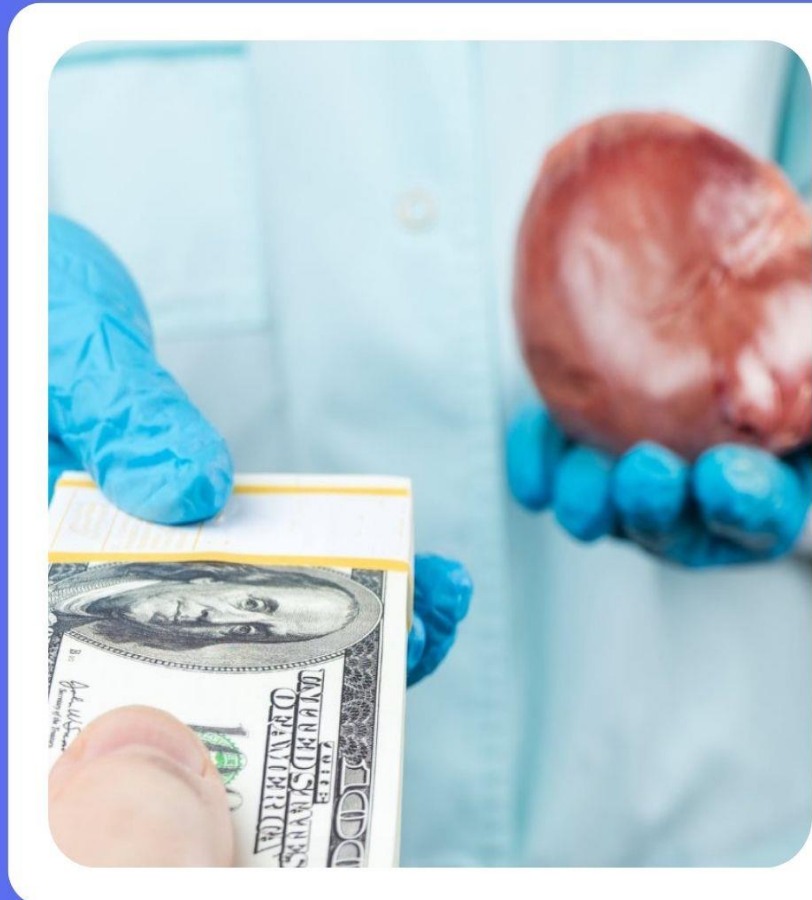
El tráfico de órganos, consiste en la extracción, venta y compra clandestina de partes del cuerpo humano, entendiéndose por órgano a la "entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño del mismo trabajo fisiológico".

El delito de tráfico de órganos lo encontramos en el artículo 461 de la Ley General de Salud al señalarlo que "al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.



—La imposición de la pena se establece en el artículo 462

"Asimismo, los artículos 320 y 322 establecen que "se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, aquella que se realice en contra de la ley y el orden público." "Queda prohibido realizar el trasplante de un órgano único esencial para la conservación de la vida y no regenerable de un cuerpo humano vivo a otro cuerpo humano vivo."



Délictos de narcotráfico

Del catálogo de delitos contra la salud, previstos en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal, le corresponde conocer a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada sólo los tipos previstos en los dispositivos 194 y 195 del Código Penal Federal, cometidos por los integrantes de la delincuencia organizada.

El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro, entre otros.

La lucha contra el tráfico de drogas (delitos previstos en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal),



Delito de discriminación

La discriminación es uno de los peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales, sino también limitan la posibilidad de acceder a una vida digna.

La exclusión por origen étnico, el sexo, las preferencias sexuales, el estado de salud, las condiciones socioeconómicas, el credo o religión, las ideologías, entre otros aspectos, constituyen sólo algunas fuentes de marginación y restricción de derechos sociales.

En México, el combate a la discriminación se plasma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diversas leyes reglamentarias y en los tratados suscritos por nuestro país en la materia.

Derecho a la No Discriminación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1º. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Los mexicanos contamos con dos organismos reconocidos a nivel internacional; hablamos específicamente de



Delitos que pueden cometer los servidores públicos

- El médico tiene una responsabilidad, primero ante su propia conciencia, esto es, su responsabilidad moral, pues es la conciencia la instancia ante la cual tiene que rendirle cuentas de sus acciones.
- El médico también tiene una responsabilidad social, es decir, está obligado a responder ante los demás, en virtud de que su actuación o no actuación necesariamente tiene determinadas implicaciones en su entorno, en las demás personas con las que interactúa.

La legislación mexicana, en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especifica, para efectos de responsabilidad, a qué personas considera como servidores públicos:



Referencias bibliográficas

UDS.2023. Antología de Bioética. PDF

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LEN/560023c1055a061af505119485236c75-LC-LEN203%20BIOETICA.pdf>